

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: [j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2023-00081-00

Demandante: COMANAGER SAS

Demandado: IPS ESPECIALSITAS CN

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

Le informo al señor Juez de la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía, adjunta con solicitud de medida cautelar, proveniente del Juzgado Trece Civil Municipal de Cartagena- Bolívar, presentada por COMANAGER SAS, por intermedio de apoderada judicial, en contra de la IPS ESPECIALSITAS CN. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 14 de junio de 2023,



**DANIEL ANDRES ARIAS MORELO**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.**  
**Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

**AUTO INTERLOCUTORIO.**

Visto el informe de Secretaría y comprobada su evidencia, se tiene que, trata de demanda Ejecutiva Singular de menor cuantía, promovida por la Doctora EMELIN JULIANA SOSSA RIVILLAS, actuando como apoderada judicial de COMANAGER SAS, contra IPS ESPECIALISTAS CN SAS, remitida a este Despacho por competencia por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cartagena – Bolívar, por ser este Juzgado competente en razón al lugar del domicilio del demandado.

Del documento (Pagare No. 53 con fecha de creación 15 de febrero de 2023) acompañados con la demanda Ejecutiva Singular instaurada por COMANAGER SAS, mediante vocera judicial, resulta a cargo del demandado IPS ESPECIALSITAS CN SAS, su Representante Legal el señor DANIEL ENRIQUE DIAZ BALDOVINO y como codeudor el señor IVES JOSE NIETO AYALA, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 422, 424, 431, y 25 del nuevo C.G. del P., 621 Y 671 C, Co., y lo señalado en la ley 2213 de 2022, por medio del cual se decreta la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, en razón a ello, el despacho,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: [j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RESUELVE**

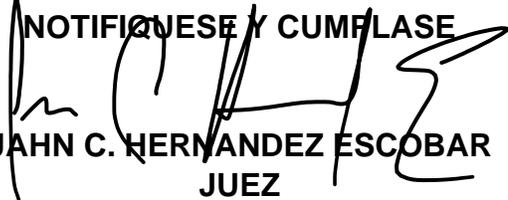
**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo del demandado IPS ESPECIALISTAS CN SAS, identificado con NIT No. [REDACTED], su Representante Legal el señor DANIEL ENRIQUE DIAZ BALDOVINO con CC No. [REDACTED] y en calidad de codeudor el señor IVES JOSE NIETO AYALA con CC No. [REDACTED] v a favor de la parte demandante COMANAGER SAS, identificado con NIT No. [REDACTED], por las siguientes sumas:

POR EL PAGARE # 53 (15-02-2023)

1. La suma de 50 MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 50.000.000,00) por concepto de capital INSOLUTO.
2. La suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$4.650.000,00) a la tasa efectiva anual de 44.24%, por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 17-02-2023 al 17-05-2023.
3. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (18-05-2023) hasta el pago total de la misma.
4. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTI CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.L (\$224.920,00), por valor de otros conceptos.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente proveído a los demandados, en la dirección mencionada en la demanda, concediéndosele un término de 10 días para lo establecido en el art. 442.ídem

**TERCERO.** Reconózcase a la Dra. EMELIN JULIANA SOSSA RIVILLAS, identificada con C.C. No. [REDACTED] y T.P. No. [REDACTED] C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
  
**JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR**  
**JUEZ**